RESOLUCION N° 524

19 de diciembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. 01 DE 2024 PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)"

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios (Antioquia), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, y los Decretos 1082 de 2015, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, lo establecido en la Constitución Política de Colombia en especial lo contenido en el artículo 355, la Ley 489 de 1998 y especialmente las disposiciones contempladas en el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que la Legislación Colombiana señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma, de igual manera, Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"; El artículo 209 *id* dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Que el referido artículo dispone igualmente que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"

Que en este mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el Decreto 092 de 2017, ha dispuesto: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Que, en cumplimiento de los anteriores fines estatales, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la alcaldía municipal de Remedios- Antioquia, elaboró los estudios del sector, estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del pliego de condiciones; y siendo considerados estos como documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Que**,** mediante publicación en el portal único de contratación, en la plataforma de SECOP II, y en aras de cumplir con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto; atendiendo los principios de publicidad y transparencia, se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, disponibilidad presupuestal y pliegos de condiciones, conforme al cronograma establecido en la plataforma de SECOP II.

Que, la Entidad otorgó un plazo para la presentación de observaciones por parte de los interesados, que fueron atendidas por la Entidad dentro del término establecido para ello.

Que conforme al cronograma y de acuerdo con lo dispuesto por la plataforma de SECOP II, la entidad, publicó el acta de cierre de propuestas y apertura de sobres.

Proponente	**Número de identificación**	**Valor de la propuesta.**
ASOCIACION DE GANADEROS DEL NORDESTE ASOGANAN	NIT 901.478.233-1	**$199.999.127**

Que, de manera oportuna, la Entidad, a través de la plataforma de SECOP II, publicó el informe de evaluación por parte del comité evaluador del proceso contractual, a través del cual se recomienda ADJUDICAR el proceso de selección, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos dentro del pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo anterior el proponente adjudicatario es ASOCIACION DE GANADEROS DEL NORDESTE ASOGANAN; NIT 901.478.233-1, y que su puntaje fue de **600** puntos de conformidad con el informe de evaluación respectivo.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso Competitivo No. RG-SDSA-005-2024 de 2024, para la selección de una (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, para el desarrollo de un programa de interés público (Art. 355 CP y artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017), cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA GANADERIA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS", a la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOCIACION DE GANADEROS DEL NORDESTE ASOGANAN; NIT 901.478.233-1, por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR se adjudica el Proceso Competitivo No. RG-SDSA-005-2024 de 2024, para la selección de una (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, para el desarrollo de un programa de interés público (Art. 355 CP y artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017), por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE M.L. ($199.999.127); con todos los impuestos incluidos, el cual es el valor estimado previamente establecido en los estudios de mercado elaborados por el municipio de Remedios; respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01329 del 21 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la ejecución en la plataforma SECOPII sin superar la vigencia de 2024

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS, contra el presente Acto Administrativo de Adjudicación NO procede recurso para la actuación administrativa, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de Remedios a los 19 días del mes de diciembre de 2024

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO ARENAS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL